

Córdoba, 8 de febrero de 2012

Sr. D. Javier J. Muñoz Navarro
Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno
BAENA

Estimado Sr:

Con relación a la aprobación de los Estatutos de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, de Baena, remitidas determinadas correcciones a incluir en el texto de los mismos, con fecha 4 de febrero de 2011, esa Cofradía solicitó con posterioridad dispensa en cuanto a la forma de votación en las elecciones a Hermano Mayor. La dispensa consistía en permitir que los hermanos mayores y cuadrilleros de las diferentes hermandades y cuadrillas votaran con arreglo a los resultados obtenidos en cada Hermandad o Cuadrilla.

Debiendo celebrarse próximas elecciones a Hermano Mayor, por el presente le comunicamos lo siguiente:

1. Las elecciones a celebrar deberán seguir el procedimiento establecido en la Normativa Complementaria al Estatuto Marco para Hermandades y Cofradías, que es de directa aplicación en el caso de estar en contradicción con los actuales Estatutos de la Cofradía.
2. En consecuencia, deberá seguirse el sistema de voto personal; no obstante, las votaciones, a juicio de la Junta Electoral, podrán celebrarse en cada Hermandad o Cuadrilla, procediéndose posteriormente a la suma de los votos obtenidos en cada una de ellas.
3. En cuanto a la aprobación de los nuevos Estatutos de la Cofradía, les remitimos de nuevo copia de nuestro escrito de fecha 4 de febrero de 2011 con las correcciones a incluir para su aprobación definitiva.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



Pedro Soldado Barrios
Fdo. Pedro Soldado Barrios
Delegado Diocesano de HH. y CC.



Córdoba, 4 de febrero de 2011

Sr. D. Javier J. Muñoz Navarro
Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno
BAENA

Estimado Sr:

Con relación a la aprobación de los Estatutos de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Baena, presentados en este Obispado con fecha 3 de febrero de 2011, una vez estudiado el asunto por el Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías, deberán aportar la siguiente documentación a la mayor brevedad posible:

- Copia íntegra del acta del Cabildo General de hermanos en el que resultó aprobado el texto completo de los Estatutos presentados.

- Documento en el que consten las conclusiones de la Comisión encargada de la redacción de los Estatutos.

Asímismo, dado que el Obispado había corregido previamente los Estatutos y se habían formulado algunas correcciones, deberán incluir lo siguiente o bien justificar su no inclusión con arreglo a las disposiciones del Derecho Canónico vigente:

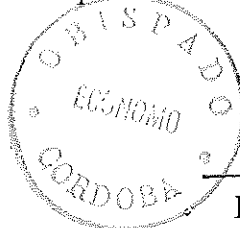
Artículo 5, último párrafo. Se deberá añadir lo siguiente: *“Los miembros pretendientes pasarán a la condición de activos automáticamente al cumplir la edad de 18 años siempre y cuando tengan una antigüedad de un año en la Cofradía”.*

Artículo 37, apartado a). Deberá suprimirse la siguiente frase: “El Alférez será elegido de la Hermandad de Nazarenos a propuesta de la misma y con el VºBº del Consiliario”.

Artículo 37, apartado e). Deberá suprimirse y, en consecuencia, sólo podrán presentarse a Hermano Mayor quienes cumplan lo establecido en el artículo 37, párrafo primero.

Artículo 44, párrafo primero. Deberá suprimirse lo siguiente: “en sus correspondientes Asambleas de Hermandad o Cuadrilla”.

Artículo 44, párrafo segundo. Deberá suprimirse en su totalidad. En consecuencia, en el Cabildo de elecciones votarán todos los hermanos en igualdad de condiciones, sin distinción de a qué hermandad o cuadrilla pertenezcan.



Fdo. José Luis Vidal Soler
Ecónomo Diocesano